



Nº 662

Puerto Montt, 29 de noviembre de 2019

Señor  
Cristián Fernández Jeria  
Representante Legal Pesquera La Portada S.A.  
Casilla 447


Puerto Montt

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 442 de 29 de noviembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**Alfredo Wendt Scheblein**  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias





ORD. N° : 811

ANT: Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 29 de noviembre de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 442 de 29 de noviembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**Alfredo Wendt Scheblein**  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Sernapesca Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl

**Servicio de Evaluación Ambiental**

**Región de Los Lagos**  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
[www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA  
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS  
Nº 442 /**

**Puerto Montt, 29 de noviembre de 2019**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el “Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” , y la Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005 que calificó ambientalmente favorable el referido proyecto.
5. El Ord. CONAMA Región de Los Lagos N° 079/2008, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
6. La carta N° 929/2009 de CONAMA Región de Los Lagos , que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
7. La carta N° 74/2010 de CONAMA Región de Los Lagos , que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.

8. La Resolución Exenta N° 604 de 09 de Octubre de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
9. La Resolución Exenta N° 702 de 24 de Noviembre de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
10. La Resolución Exenta N° 706 de 24 de Noviembre de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
11. La Resolución Exenta N° 263 de 21 de Abril de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
12. La Resolución Exenta N° 195 de 24 de 22 de mayo de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
13. La Resolución Exenta N°275 de 14 de julio de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
14. La Resolución Exenta N° 387 de 03 de octubre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
15. La presentación efectuada por el señor Cristian Fernández Jeria, Representante Legal de Pesquera La Portada S.A., con fecha 25 de octubre de 2019 en el sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3781.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del S.E.I.A. indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.

2. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
3. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por “Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; og.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

4. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que “Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia”.
5. Que mediante presentación con fecha 25 de octubre de 2019 en el sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3781, efectuada por don Cristian Fernández Jeria, Representante Legal de Pesquera La Portada S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. Que, la presentación efectuada con fecha 25 de octubre de 2019 en el sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3781, don Cristian Fernández Jeria, Representante Legal de Pesquera La Portada S.A.,

sostiene que al proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005, se le pretende introducir el siguiente cambio:

Implementación de una unidad de ensilaje, que permita ensilar tal mortalidad (proveniente de centros de cultivo y de acopios), para luego ser acumulada en estanques de almacenamiento y finalmente procesada en la planta destinada a dicho fin.

Pesquera La Portada recibe mortalidad no ensilada, la que no siempre puede ser procesada y se deriva a disposición final como residuo. En este sentido, la implementación de una unidad de ensilaje, permitirá tratar las mortalidades provenientes de centros de cultivo y acopios, y usarlas de materia prima en la planta reductora.

La unidad de ensilaje se instalaría próximo al galpón existente de 120 m<sup>2</sup> en las instalaciones de Pesquera La Portada, donde está la de proceso de ensilaje.

Este proceso de ensilaje se incorporaría como parte del proceso de tratamiento de la mortalidad para la elaboración de harina y aceite de pescado.

7. Si bien la incorporación de la unidad de ensilaje, pudiese constituir por sí solo un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del D.S 40/2012, específicamente del literal o) del D.S. 40/2012, esta significa un complemento a una parte o fracción del proyecto ya calificado ambientalmente respecto al procesamiento de mortalidad de centros de cultivo y acopios recepcionada como materia prima, que no ve modificada esencialmente la característica y función del proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
8. Que, de los antecedentes expuestos en la solicitud, las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en su conjunto no tipifican en sus características como actividad nueva/s y/o distinta/s a aquella/s ya considerada/s en la evaluación ambiental realizada en el proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
9. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 6 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
10. Que la incorporación de los cambios propuestos estarían dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
11. Las obras o acciones tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Procesadora de Recursos

Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.

12. Que las obras, acciones o medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva del aumento significativo en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no considerarían un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados considerada en la evaluación ambiental realizada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
13. Las medidas de mitigación para hacerse cargo de los impactos significativos referidos al proyecto calificado ambientalmente “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)”, no se ven modificadas sustantivamente Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
14. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
15. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Cristian Fernández Jeria, Representante Legal de Pesquera La Portada S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera”.
16. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Cristian Fernández Jeria, Representante Legal de Pesquera La Portada S.A., en su presentación efectuada con fecha 25 de octubre de 2019 en el sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3781.

**SE RESUELVE:**

- I. Que las obras, acciones o medidas descritas por don Cristian Fernández Jeria, Representante Legal de Pesquera La Portada S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005, por lo que su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- II. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico ,regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los

órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

- III. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Sernapesca Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias